



**CURADORA URBANA 3**

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-1319.

**ACTO ADMINISTRATIVO**

**11001-3-26-0832**

**DE 27 MAY 2026**

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-0870 del 18 de abril de 2024, expedida por la entonces Curadora Urbana 3 (p) de Bogotá D.C, Arq. Catherine Cely Corredor, para el predio localizado en CL 22 S 50 A 34 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Puente Aranda.*

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el 18 de abril de 2024, la entonces Curadora Urbana 3 (p) de Bogotá D.C, Arq. Catherine Cely Corredor, expidió el Acto Administrativo 11001-3-24-0870, mediante el cual otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Demolición Parcial, para el predio localizado en CL 22 S 50 A 34 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Puente Aranda, el cual cobró fuerza ejecutoria el 24 de abril de 2024.
2. Que como constructor responsable figura el Arquitecto GUSTAVO ALFONSO SABOGAL OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía 19385139 y portadora de la Tarjeta Profesional 25700-60307.
3. Que la señora LINA MARIA ZAMORA RAMIREZ identificada con C.C. 51.934.689, titular del Acto Administrativo en mención, solicitó ante este despacho el día 09 de marzo de 2026, mediante radicación CU3-26-1319, prórroga al término de vigencia del acto en mención.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

*“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.*





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-1319.

**ACTO ADMINISTRATIVO** 11001-3-26-0832 **DE** 27 MAR 2026

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-0870 del 18 de abril de 2024, expedida por la entonces Curadora Urbana 3 (p) de Bogotá D.C, Arq. Catherine Cely Corredor, para el predio localizado en CL 22 S 50 A 34 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Puente Aranda.*

5. Que la solicitud de prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Arquitecto GUSTAVO ALFONSO SABOGAL OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía 19385139 y portadora de la Tarjeta Profesional 25700-60307, en calidad de Constructor responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente; la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Conceder a la señora LINA MARIA ZAMORA RAMIREZ identificada con C.C. 51.934.689, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-0870 del 18 de abril de 2024, para el predio localizado en CL 22 S 50 A 34 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Puente Aranda, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 24 de abril de 2024.

**PARÁGRAFO.** Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

**ARTÍCULO 2.** El término de vigencia de la licencia antes citada se extiende hasta el 24 de abril de 2027.

**ARTÍCULO 3.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción, otorgada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-0870 del 18 de abril de 2024, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.





**CURADORA URBANA 3**

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-1319.

**ACTO ADMINISTRATIVO**

11001-3-26-0832

DE 27 MAR 2026

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-0870 del 18 de abril de 2024, expedida por la entonces Curadora Urbana 3 (p) de Bogotá D.C, Arq. Catherine Cely Corredor, para el predio localizado en CL 22 S 50 A 34 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Puente Aranda.*

**ARTÍCULO 4.** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**  
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPA.  
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

08 ABR 2026



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO